



ACUERDO No. 009

(29 de Mayo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR "JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBLO 2020 – 2023"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR - BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el art. 313, la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, ley 152 de 1994, Ley 1454 de 2011, Ley 1955 de 2019, demás normas legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política establece en los artículos 2 y 209 y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2. Que el capítulo 2 del título XII, artículo 339 la Constitución Política consagró los planes de Desarrollo y en el inciso segundo dispuso la existencia de Planes de Desarrollo de las entidades territoriales con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.
- 3. Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del Alcalde, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.





- **4.** Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.
- 5. Que el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política, determina como imperativo la obligación de elaborar y adoptar de manera concertada entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional planes de Desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.
- 6. Que el inciso tercero del artículo 339 de la Constitución Política establece que los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y largo plazo.
- 7. Que la Ley 152 de 1994, establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que existan en el territorio.
- 8. Que el artículo 36 de la Ley 152 de 1994, establece que para elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de desarrollo de las entidades territoriales se deben aplicar, en cuanto sean compatibles las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo.
- 9. Que el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial debe sujetarse a lo que disponga la Ley orgánica de Planeación.
- 10. Que el artículo 6 de la Ley 388 de 1997, complementa la planificación económica y social con la planificación física, para orientar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.
- 11. Que el artículo 89 de la Ley 715 de 2001, estipula que el municipio debe preparar un informe anual sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de

,





Participaciones, del Plan Operativo Anual de Inversiones y del presupuesto para ser enviado a la Secretaría Departamental de Planeación.

- **12.**Que el artículo 34 Numeral 3 de la Ley 734 de 2002, considera entre otros deberes del servidor público el de formular, decidir oportunamente o ejecutar los Planes de Desarrollo y los presupuestos y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos, públicos o afectos al servidor público.
- **13.** Que el Proyecto Plan de Desarrollo fue elaborado con participación de la comunidad a través de amplia convocatoria en las Mesas de Participación Comunitaria, la participación de los Niños y Niñas, así como con el Consejo Territorial de Planeación, en los plazos establecidos por el artículo 40 de la Ley 152 de 1994.
- 14. Que el Artículo 204 de la Ley 1098 del 2006, establece que los mandatarios territoriales, en los primeros cuatro meses de sus mandatos deben elaborar un diagnóstico sobre los temas infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos, con el fin de establecer los problemas prioritarios y las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán en el Plan de Desarrollo para atenderlas.
- **15.**Que el Decreto 513 de 2020, establece medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del sistema general de regalías, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.
- **16.**Que el Decreto 417 de 2020, declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.
- 17. Que el Municipio de Sativasur, atendiendo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, adelantó la construcción del Plan de Desarrollo Territorial "Juventud y Compromiso al Servicio del Pueblo 2020 2023", con la metodología KIT DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

			,	ř





18.Que una vez agotados todos los procedimientos y la metodología que consagran las normas constitucionales y legales que rigen la aprobación y promulgación de los planes de desarrollo de las Entidades Territoriales, El Honorable Concejo Municipal de Sativasur,

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Sativasur - Boyaca

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese para el Municipio de Sativasur el Plan de Desarrollo Territorial denominado "JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBL 2020 – 2023", el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover todas las actividades en los sectores social, económico, ambiental e institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes del Municipio de Sativasur, mediante la aplicación con eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos.

El Plan de Desarrollo Territorial "JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBLO 2020 – 2023", está estructurado en Cuatro Unidades: Líneas Estratégicas, Diagnostico, Plan Estratégico y Plan Plurianual de Inversiones. La parte estratégica está dividida en cuatro dimensiones de desarrollo: social, económico, institucional y ambiental.

Hacen parte integral del proyecto de acuerdo Plan de Desarrollo Territorial "Juventud y Compromiso al Servicio del Pueblo 2020 – 2023", los siguientes documentos:

- Plan de Desarrollo Juventud y Compromiso al Servicio del Pueblo 2020 2023.
- Plan plurianual de inversiones 2020 2023
- Anexos

ARTÍCULO SEGUNDO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Las líneas estratégicas son producto de las propuestas plasmadas en el Programa de Gobierno, permiten orientar la gestión del Municipio para los próximos cuatro años:

- Juventud y Compromiso Social
- Juventud y Compromiso Económico
- Juventud y Compromiso Institucional
- Juventud y Compromiso con el Medio Ambiente





ARTÍCULO TERCERO: DIAGNOSTICO. Identifica el estado actual del territorio para cada línea estratégica del plan de desarrollo. Para ello, se obtuvo y proceso información sobre su entorno, así como de las condiciones internas de la entidad. Conduce al reconocimiento y valoración de las situaciones problemáticas, lo que permitirá definir los objetivos estratégicos que lleven al beneficio y aprovechamiento de sus fortalezas y oportunidades y prevengan el efecto de sus debilidades y amenazas.

ARTICULO CUARTO. PLAN ESTRATÉGICO. Proyecta las metas de los indicadores de bienestar que utilizará la entidad territorial para medir sus resultados de largo plazo en el Plan de Desarrollo Territorial, asocia los programas y productos a los indicadores priorizados, y establece las metas de producto y costeo para cada uno de los productos. El Plan de Desarrollo Territorial "Juventud y Compromiso al Servicio del Pueblo 2020 -2023" se compone de 4 líneas estratégicas, 36 Indicadores de Bienestar y 112 Indicadores de Producto. El Municipio de Sativasur para el Plan de Desarrollo Territorial "Juventud y Compromiso al Servicio del Pueblo 2020 - 2023" adopta la homologación de sectores con FUT del KIT DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

Programas Presupuestales Del Manual De Clasificación De La Inversión							
Sector	Homologación Con Sectores FUT						
Información Estadística	A.17 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL						
Justicia Y Del Derecho	A.18 JUSTICIA Y SEGURIDAD						
Justicia Y Del Derecho	A.11 CENTROS DE RECLUSIÓN						
Agricultura Y Desarrollo Rural	A.8 AGROPECUARIO						
Agricultura Y Desarrollo Rural	A.13 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO						
Salud Y Protección Social	A.2 SALUD						
Minas Y Energía	A.6 SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)						

				r i	e e





Minas Y Energía	A.13 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
Educación	A.1 EDUCACIÓN
Tecnologías De La	A.6 SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO
Información Y Las	ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA
Comunicaciones	DE INTERÉS SOCIAL)
Tecnologías De La	A.13 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
Información Y Las	
Comunicaciones	
Transporte	A.13 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
Transporte	A.9 TRANSPORTE
Ambiente Y Desarrollo Sostenible	A.10 AMBIENTAL
Cultura	A.5 CULTURA
Comercio, Industria Y	A.13 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
Turismo	
Trabajo	A.14 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL
Trabajo	A.13 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
Ciencia, Tecnología E	A 13 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
Innovación	
Vivienda	A.7 VIVIENDA
Vivienda	A.15 EQUIPAMIENTO Y A.17 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Vivienda	A 3 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR
	PROYECTOS DE VIS)
Inclusión Social	A.14 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL
Deporte Y Recreación	A.4 DEPORTE Y RECREACIÓN
Gobierno Territorial	A.18 JUSTICIA Y SEGURIDAD
Gobierno Territorial	A.16 DESARROLLO COMUNITARIO

			۴





Gobierno Territorial	A.12 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
Gobierno Territorial	A.17 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
British Colombia Colombia	All line

ARTÍCULO QUINTO. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES. El financiamiento para los planes de desarrollo es un elemento clave para definir el alcance de las apuestas programáticas que beneficien el bienestar de la población de los territorios en un horizonte de 4 años. El Plan Plurianual de Inversiones del plan de desarrollo es la sección del documento que contiene la información precisa sobre la estrategia que plantea la administración para financiar los programas definidos.

PARÁGRAFO. El Plan de Desarrollo Territorial "Juventud y Compromiso al Servicio del Pueblo 2020 – 2023" tiene un valor de \$17.172.155.325,00 para el cuatrienio.

Líneas	2020	2021	2022	2023	TOTAL CUATRIENIO
JUVENTUD Y COMPROMISO SOCIAL	\$ 2.253.693.427,94	\$ 2.351.680.098,72	\$ 2.547.653.440,28	\$ 2.645.640.111,06	\$ 9.798.667.078,00
JUVENTUD Y COMPROMISO ECONOMICO	\$ 1.043.760.933,45	\$1,089.141,843,60	\$ 1.179.903.663,90	\$ 1.225.284.574,05	\$ 4.538.091.015,00
JUVENTUD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	\$ 582.899.590,12	\$ 608.243.050,56	\$ 658.929.971,44	\$ 684.273.431,88	\$ 2.534.346.044,00
JUVENTUD Y COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE	\$ 69.241.773,24	\$ 72.252.285,12	\$ 78.273.308,88	\$ 81.283.820,76	\$ 301.051.188,00
TOTAL	\$ 3.949.595.724,75	\$ 4.121.317.278,00	\$ 4.464.760.384,50	\$ 4.636.481.937,75	\$17.172.155.325,00

Fuente. Kit Territorial DNP - Plan Plurianual de Inversiones

			£.	ϵ





ARTÍCULO SEXTO. PROYECCIÓN DE RECURSOS. El Plan de Desarrollo Territorial "JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBLO 2020 – 2023", se financia con recursos propios, del Sistema General de Participaciones, de cofinanciación y otros recursos, cuyos montos se encuentran definidos en el Plan Plurianual de Inversiones.

Por lo tanto, los ingresos del municipio de Sativasur están conformados por los ingresos corrientes, dentro de los cuales se encuentran los tributarios y los no tributarios. Dentro de los tributarios los más significativos son el impuesto el impuesto predial. Dentro de los no tributarios están las tasas y derechos, multas, sanciones, intereses moratorios, arrendamientos.

También hacen parte los recursos de transferencias del departamento y del SGP, así como las regalías.

Otros recursos provienen de destinación específica como el fondo local de salud, el fondo de seguridad y convivencia ciudadana, estampilla pro cultura, rendimientos financieros y cofinanciación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTIMACIÓN DE GASTOS. El presupuesto de gastos del municipio de Sativasur está estructurado por los gastos de funcionamiento (al Concejo Municipal, a la Personería Municipal y a la Alcaldía y sus dependencias) y los gastos de inversión.

Gastos de Funcionamiento: son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones del municipio, conformados por servicios personales, gastos generales, transferencias de previsión social, transferencias a otras entidades del sector público, Concejo y Personería Municipal.

Gastos de Inversión: son aquellas erogaciones destinadas a ampliar, mejorar o conservar la infraestructura productiva (carreteras, puentes, edificios, espacio público) y social (educación, salud, agua potable, saneamiento básico, población vulnerable) del municipio; así como a la adquisición de bienes durables (máquinas, equipos de comunicación, de transportes, médicos, tecnológicos, etc.) o que son económicamente productivas capaces de generar rendimientos (acciones o participaciones en empresas).

Parágrafo. Para la correcta ejecución del Plan de Desarrollo Territorial y del Plan de Inversiones, la Administración Municipal adoptará los instrumentos previstos en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 152 de 1994 y Ley 489 de 1998. Para ello,

			* *





fortalecerá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el propósito de que los recursos sean priorizados en los programas, subprogramas y proyectos.

ARTICULO OCTAVO: ENFOQUE DERECHOS HUMANOS: Todas las acciones del Plan de Desarrollo "JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBLO" 2020 – 2023, deberán diagnosticarse, planearse, implementarse y evaluarse de acuerdo con el enfoque basado en derechos humanos El Alcalde delegará a la Secretaria de Gobierno la responsabilidad de articular, coordinar y supervisar su implementación en el municipio de Sativasur, teniendo en cuenta el Enfoque Basado en Derechos Humanos como herramienta esencial para el diseño, formulación, implementación, evaluación, ajuste y rendición de cuentas de todas las políticas.

ARTICULO NOVENO: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Plan de Desarrollo "JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBLO" 2020 – 2023, responde a la necesidad de incluir las funciones de Ejecución, Seguimiento y Evaluación, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la administración y en beneficio de un gobierno territorial eficaz, eficiente y transparente. Mediante la herramienta KIT TERRITORIAL DE PLANEACIÓN se hará el respectivo seguimiento y evaluación del Plan de desarrollo 2020 – 2023 a través de los aplicativos propuestos para tal fin Sistema de Información para la Evaluación de la Eficacia SIEE – PORTAL WEB.

ARTICULO DÉCIMO: Si durante la vigencia del actual Plan de Desarrollo Territorial, se presentan nuevos proyectos u obras de interés general que beneficien la comunidad del Municipio de Sativasur, que no se encuentren incluidos dentro del Plan de Desarrollo Territorial, y sean considerados prioritarios para el Municipio y a la vez cuenten con mecanismos de financiamiento, tales proyectos u obras podrán ser incorporadas previo concepto de la Secretaria de Planeación Municipal, haciendo parte estas adiciones del Plan de Desarrollo Territorial, tanto en su Plan Estratégico como en su Plan de Plurianual de Inversiones.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS: Se establece como insumo principal para la Rendición de Cuentas a la ciudadanía el sistema de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Territorial "Juventud y Compromiso al servicio del Pueblo 2020 – 2023".

	e r





ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORME FINAL DE GESTIÓN Y EMPALME. El sistema de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo 2020 - 2023, será la base para la elaboración del Informe Final de la presente administración, así como también será entregado como parte del proceso de empalme para la próxima administración.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA: El Presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación respectiva y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sativasur - Boyacá a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2020.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR – BOYACÁ EN SUS DOS DEBATES LLEVADOS A CABO EN SESIONES ORDINARIAS LOS DÍAS VEINTIUNO (21) Y VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA LEY PARA TAL FIN.

NESTOR JULIAN MANRIQUE

Presidente Concejo Municipal

Secretaria Concejo Municipal

ONCEJO MUNICIPAL SATIVASUR Mayo 29 de 2020

JULIAN MANRIQUE

Presidente Concejo Municipal

Secretaria Concejo Municipal





LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR

CERTIFICA.

Que al PROYECTO DE ACUERDO Nº 008 - 2020 ""POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR "JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBLO 2020 - 2023"" presentado por el Señor Alcalde Municipal Edison Manuel Aparicio Arismendy, se le realizaron sus dos respectivos debates en el segundo periodo de sesiones ordinarias, los días veintiuno (21) y veintinueve (29) de Mayo del dos mil veinte (2020), por tanto se expidió el Acuerdo No.008.

En constancia se expide la presente en Sativasur a los 29 días del mes de Mayo de dos mil veinte (2020).

CC 1056868100

Secretaria Concejo Municipal Sativasur -Boyacá

and the second of the second of



Alcaldía Municipal Sativasur	CODIGO: GC-MC-MS-01	
PROCESO: CERTIFICACIONES	VERSION: 02	
TIPO DE DOCUMENTO: SANCIONADO Y	FECHA: 20-04-2017	

PUBLICADO ACUERDOS MUNICIPALES

PUBLICADO

Sativasur, 02 de junio de 2020

El ACUERDO No 009 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Sativasur (Boyacá), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACÁ "JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBLO 2020 – 2023". Fue PUBLICADO en la Cartelera de la Alcaldía Municipal hoy dos (02) día del mes de junio del año dos mil veinte (2020), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 81 de la ley 136 de 1994.

EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY
Alcalde Municipal

Elaboró	Revisó	Aprobó	
Secretaria de Despacho	Secretaria de Despacho	Alcalde Municipal	



- Teller	Alcaldía Municipal Sativasur	CODIGO: GC-MC-MS-01	
	PROCESO: CERTIFICACIONES	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: SANCIONADO Y	DE-DOMESTICAL CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH	

vasur-2020 -- 2023 PUBLICADO ACUERDOS MUNICIPALES

FECHA: 20-04-2017

SANCIONADO

Sativasur, 01 de junio de 2020

El ACUERDO No 009 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Sativasur (Boyacá), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACÁ "JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBLO 2020 – 2023". Se SANCIONA hoy primer (01) día del mes de junio del año dos mil veinte (2020) dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY
Alcalde Municipal

Elaboró Revisó Aprobó
Secretaria de Despacho Secretaria de Despacho Alcalde Municipal

V n



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SATIVASUR PERSONERIA MUNICIPAL



LA PERSONERA MUNICIPAL DE SATIVASUR

CERTIFICA QUE:

Que el acuerdo Nº 009 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Sativasur (Boyacá) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR "JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBLO 2020-2023". Fue publicado el día segundo (02) del mes de junio de dos mil veinte (2020) dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 136 de 1994.

La presente constancia se expide a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

JULY PAOLA RANJIREZ MOJICA Personera Municipal

	÷			
		I		